



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 089/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 24 de Enero de 2008, se celebró el Contrato de Concesión No.**GG7-11521X** entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y los Señores **JOSE DAVID OSORIO JIMENEZ Y JORGE ENRIQUE OSORIO JIMENEZ** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN VICENTE DEL CHICURI**, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 50 hectáreas, por el término de treinta años (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional; siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de Febrero de 2.008 código GG7-11521X; y la Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VCS No. 00440

10 de Mayo de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.GG7-11521X"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de Marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por el titular del Contrato de Concesión No .**GG7-11521X**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la titular del contrato de concesión o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Mara Montes Arrieta
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte(...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 89 /2013

Para notificar la **Resolución GTRB No. 00440 de 10 Mayo de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Viernes doce (12) de Julio de 2013 siendo las 8:00 AM** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Jueves dieciocho(18) de Julio de 2013, siendo las 5:00 PM**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyecto: Luz Magally Mendoza-Abogado
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo